



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



0087

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 376-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 17 de diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 167-2024-CM/MDCH/CH/C. A Fs. 02, de fecha 17 de diciembre del 2024, sobre la aprobación de la suscripción del convenio entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad Distrital de Chamaca, para la transferencia de recursos financieros para la ejecución del proyecto de Inversión; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHAMACA, DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO" CON CUI 2341672, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Consejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", concordante con el inciso 23° del artículo 20 son atribuciones del alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 3. Menciona sobre las atribuciones del alcalde que es: "Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad";

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia la competencia propia señalada por la ley en el numeral; asimismo el numeral 88.3 del artículo 88° de la norma en mención establece: 88.3. "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, considerado en la ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, donde en su Artículo 44° en su numeral 44.1 menciona "Se autoriza, durante el Año Fiscal 2025, al Ministerio de Salud, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 173 817 395,00 (CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), con cargo a su presupuesto institucional, a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar la ejecución de las inversiones detalladas en el Anexo III "Inversiones priorizadas del primer nivel de atención" de la presente ley, que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, en su numeral 44.2 señala "Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a solicitud de este último, previa suscripción del convenio. Dicho convenio debe suscribirse por el costo total de la inversión actualizado o por el monto pendiente de financiar respecto al costo total de la inversión actualizado, y debe precisar: i) el presupuesto multianual requerido hasta la culminación de la inversión y, ii) los montos a financiar en cada año fiscal por parte de cada entidad involucrada, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



0086

Que, estando al Acuerdo de Concejo ° 167-2024-CM/MDCH/CH/C. A Fs. 02, de fecha 17 de diciembre del 2024,, donde el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad, en su artículo primero ACORDÓ: **APROBAR**, la Suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA para la transferencia de recursos financieros para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHAMACA, DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO" CON CUI 2341672, con un monto de inversión S/. 21,298,870.62 (VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 62/100 SOLES), y en atención a la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, conforme al Artículo 44° Financiamiento de inversiones orientadas al fortalecimiento del primer nivel de atención de salud, AL ANEXO III, **POR LA SUMA DE S/. 4,259,774.00. (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES)**, y en su artículo segundo ACORDÓ: **AUTORIZAR**, al señor Alcalde de la municipalidad Distrital de Chamaca, en el marco de sus competencias, atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad Distrital de Chamaca;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA para la transferencia de recursos financieros para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHAMACA, DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO" CON CUI 2341672, con un monto de inversión S/. 21,298,870.62 (VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 62/100 SOLES), y en atención a la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, conforme al Artículo 44° Financiamiento de inversiones orientadas al fortalecimiento del primer nivel de atención de salud, AL ANEXO III, **POR LA SUMA DE S/. 4,259,774.00. (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la municipalidad Distrital de Chamaca, en el marco de sus competencias, atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad Distrital de Chamaca.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de la Unidad Formuladora, Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural y demás unidades orgánicas competentes realizar las acciones administrativas pertinentes que conlleven el fiel cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en la plataforma virtual de la de la Municipalidad Distrital de Chamaca. www.gob.pe/munichamaca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE